



# Resolución Ministerial N°0043-2017-MINAGRI

Lima, 13 de febrero de 2017

**VISTO:**

El Oficio N° 325-2017-MINAGRI-SG/OGPP-ODOM, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, sobre la propuesta de modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2015-MINAGRI, se aprobó el nuevo Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI, modificado por las Resoluciones Ministeriales N°s. 012-2016-MINAGRI, 0301-2016-MINAGRI, 0567-2016-MINAGRI, y el Decreto Supremo N° 017-2016-MINAGRI, que incluye, en este último caso, la aprobación de Servicios Catastrales;

Que, el numeral 1.13 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado por el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1272, establece como uno de los principios del procedimiento administrativo, el Principio de Simplicidad, por el cual los trámites establecidos por la autoridad administrativa deberán ser sencillos, debiendo eliminarse toda complejidad innecesaria; es decir, los requisitos exigidos deberán ser racionales y proporcionales a los fines que se persigue cumplir;

Que, el numeral 36.3 del artículo 36, en concordancia con el numeral 38.5 del artículo 38 de la acotada Ley N° 27444, en ambos casos modificados por el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1272, establece que las disposiciones concernientes a la eliminación de procedimientos o requisitos o a la simplificación de los mismos, podrán aprobarse, entre otros, por Resolución Ministerial; señala también que toda modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar, entre otros, por Resolución Ministerial del Sector;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1246, Decreto Legislativo que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 10 de noviembre de 2016, se aprobaron diversas medidas de simplificación administrativa, entre ellas, la prohibición de la exigencia de cierta documentación a los administrados o usuarios, en el marco de un procedimiento o trámite administrativo, cuando dicha información pueda ser verificada por la entidad a través del respectivo portal institucional, o en registros de libre acceso a través de internet u otro medio de comunicación pública, lo que conlleva a la modificación de los Procedimientos Administrativos del TUPA;

Que, de otro lado, el artículo 31 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado por el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1272, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 21 de diciembre de 2016, establece que las



solicitudes de inscripción en registros administrativos, son procedimientos de aprobación automática, sujetos a la presunción de veracidad, por lo que en aplicación de dicho articulado, debe procederse a efectuar la modificación correspondiente en este tipo de procedimientos del TUPA;

Que, con el documento del Visto, que acoge las propuestas de los Órganos y Unidades Orgánicas pertinentes de la entidad, el Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, propone la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Agricultura y Riego, a fin de simplificar quince (15) procedimientos administrativos, mediante la eliminación de veintinueve (29) requisitos no necesarios en el marco de interoperabilidad prevista en el Decreto Legislativo N° 1246; la modificación de tres (03) requisitos; la gratuidad en siete (07) procedimientos; y, el cambio de calificación de silencio positivo a aprobación automática en cuatro (04) de ellos;

Que, asimismo, se ha considerado necesario simplificar los servicios prestados en exclusividad del TUPA MINAGRI, mediante la eliminación de seis (06) servicios catastrales, y la gratuidad y eliminación de requisitos en ocho (08) servicios catastrales prestados en exclusividad;

Que, la Oficina de Desarrollo Organizacional y Modernización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Agricultura y Riego, mediante Informe Técnico N° 008-2017-MINAGRI-SG-OGPP/ODOM, ha emitido opinión favorable sobre la propuesta de modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Agricultura y Riego, considerando que esta es aplicada a los procedimientos administrativos y a los servicios prestados en exclusividad, con la finalidad de mejorar la calidad de atención a todos los administrados en el menor tiempo, en el marco de las disposiciones de simplificación previstas en el Decreto Legislativo N° 1246; así como la modificación en el tipo de calificación de cuatro procedimientos administrativos a aprobación automática, en función a la modificación del artículo 31 de la Ley N° 27444, producida mediante el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1272;

Que, asimismo, la referida Oficina de Desarrollo Organizacional y Modernización, señala que habiéndose aprobado mediante Decreto Supremo N° 353-2016-EF, el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) para el año 2017, estableciéndola en Cuatro Mil Cincuenta y 00/100 Soles (S/ 4 050,00), solicita se disponga su actualización respecto a los derechos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Agricultura y Riego, conforme lo dispone el artículo 4 del Decreto Supremo N° 062-2009-PCM;

Que, por su parte, mediante Memorandum N° 171-2017-MINAGRI-SG/OGA, la Oficina General de Administración emite opinión favorable para la modificación del TUPA del MINAGRI, considerando que la modernización de la Administración Pública está orientada a elevar la eficiencia y eficacia de los procedimientos administrativos y servicios





# Resolución Ministerial N°0043-2017-MINAGRI

Lima, 13 de febrero de 2017

prestados en exclusividad a la ciudadanía, con costos razonables y con un enfoque de excelencia en el servicio, eliminando tiempo y actividades innecesarias;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado a Ministerio de Agricultura y Riego por la Ley N° 30048; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, y sus modificatorias; la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado por el Decreto Legislativo N° 1246; y, el Decreto Legislativo N° 1272;

## SE RESUELVE:

### Artículo 1.- Modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI

Modificar el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI, que en Anexo 1 Formato TUPA, forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

### Artículo 2.- De la eliminación de requisitos de Procedimientos Administrativos del TUPA MINAGRI

Eliminar requisitos en los siguientes Procedimientos Administrativos: Procedimiento N° 3) Opinión Sectorial para la Inscripción o Renovación de Inscripción, en el Registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo –ONGD de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional -APCI; Procedimiento N° 09) Inscripción y Actualización en el Registro de Cooperativas Agrarias; Procedimiento N° 10) Inscripción de entidades autorizadas para la elaboración de Estudios Ambientales; Procedimiento N° 11) Renovación de Inscripción de entidades autorizadas para la elaboración de Estudios Ambientales; Procedimiento N° 16) Evaluación de Declaración de Impacto Ambiental (DIA); Procedimiento N° 17) Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental Semidetallado – EIA-sd; Procedimiento N° 18) Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental Detallado EIA-d; Procedimiento N° 19) Evaluación de Informe de Gestión Ambiental (IGA); Procedimiento N° 20) Evaluación de Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA); y, Procedimiento N° 21) Evaluación de Declaración Ambiental de Actividades en curso (DAAC), del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI.

### Artículo 3.- De la modificación de requisitos de Procedimientos Administrativos del TUPA MINAGRI

Modificar requisitos en los siguientes Procedimientos Administrativos:



Procedimientos Administrativos: Procedimiento N° 10) Inscripción de entidades autorizadas para la elaboración de Estudios Ambientales; Procedimiento N° 12) Inscripción en el Registro Nacional de Especialistas en Levantamiento de Suelos; y, Procedimiento N° 14) Evaluación de Levantamiento de Suelos de competencia del Ministerio de Agricultura y Riego, del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI.

**Artículo 4.- Del carácter gratuito de Procedimientos Administrativos del TUPA MINAGRI**

Establecer la gratuidad de los siguientes Procedimientos Administrativos: Procedimiento N° 08) Emisión del Certificado de identificación individual de alpacas y/o llamas para exportación; Procedimiento N° 10) Inscripción de entidades autorizadas para la elaboración de Estudios Ambientales; Procedimiento N° 11) Renovación de inscripción de entidades autorizadas para la elaboración de Estudios Ambientales; Procedimiento N° 12) Inscripción en el Registro Nacional de Especialistas en Levantamiento de Suelos; Procedimiento N° 13) Renovación de inscripción en el Registro Nacional de Especialistas en Levantamiento de Suelos; Procedimiento N° 15) Evaluación de Solicitud de Clasificación y/o Reclasificación de Proyectos para las Categorías I, II, III; Evaluación Ambiental Preliminar - EVAP; y, Procedimiento N° 18) Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental Detallado EIA-d, del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI.

**Artículo 5.- De la modificación en el tipo de calificación**

Modificar el tipo de calificación de silencio positivo a aprobación automática, en los siguientes Procedimientos Administrativos: Procedimiento N° 10) Inscripción de entidades autorizadas para la elaboración de Estudios Ambientales; Procedimiento N° 11) Renovación de inscripción de entidades autorizadas para la elaboración de Estudios Ambientales; Procedimiento N° 12) Inscripción en el Registro Nacional de Especialistas en Levantamiento de Suelos; y, Procedimiento N° 13) Renovación de inscripción en el Registro Nacional de Especialistas en Levantamiento de Suelos, del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI.

**Artículo 6.- De la eliminación de servicios catastrales prestados en exclusividad del TUPA MINAGRI**

Eliminar seis (06) servicios catastrales prestados en exclusividad del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI, siendo los siguientes servicios: Servicio N° 05) Digitalización de Plano Topográfico a escala 1:25,000 en 2D por lámina (incluye CD); Servicio N° 06) Migración



# Resolución Ministerial N°0043-2017-MINAGRI

Lima, 13 de febrero de 2017

de Plano Topográfico a escala 1:25,000 de 2D a 3D, en formato CAD (incluye CD); Servicio N° 12) Archivo Digital de predios rurales en formato CAD (incluye CD), por grupo de hasta 100 predios rurales (predios contiguos); Servicio N° 13) Plano catastral en formato 0.50m x 0.50m; Servicio N° 14) Padrón catastral rural en formato A4 (30 registros por hoja); y, Servicio N° 15) Copia Informativa del Plano Catastral impreso en blanco y negro, en papel formato A4.

## Artículo 7.- Del carácter gratuito y eliminación de requisitos en los servicios en exclusividad del TUPA MINAGRI

Establecer la gratuidad y eliminación de requisitos en los siguientes servicios en exclusividad: Servicio N° 02) Plano Topográfico original o catastral, anterior año 1990 a escalas: 1: 5,000 o 1: 10,000 o 1:25,000 (según escala disponible); Servicio N° 03) Plano Topográfico Digitalizado del original a escala 1: 25,000; Servicio N° 04) Padrón Catastral Rural anterior al año 1990, en Formato A3; Servicio N° 07) Índice Departamental de Hojas Topográficas a escala 1: 25,000 en formato 0.50m x 0.50 m; Servicio N° 08) Fotografía aérea (Tamaño 23 cm x 23 cm); Servicio N° 09) Fotoíndice escaneado de aerofotografías (Incluye CD); Servicio N° 10) Ortofoto digital (escala de grises en formato 0.50 m x 0.50 m a escala 1: 5,000); y, Servicio N° 11) Gráfico de vuelo por Proyecto, del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI.

## Artículo 8.- De la nueva numeración de los servicios en exclusividad del TUPA MINAGRI

Asignar a los servicios en exclusividad, referidos en el artículo 7 precedente, de manera correlativa, los números 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08 y 09, del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI.


## Artículo 9.- De la actualización de los Formularios

Actualizar los Formularios P-2, P-3, P-4A, P-4B, P5, P6, P7 y P8 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI, en virtud a la simplificación de los Procedimientos Administrativos señalados en los artículos precedentes, y que en Anexo 2 forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

## Artículo 10.- De la actualización de los porcentajes de la Unidad Impositiva Tributaria

Actualizar los porcentajes de la Unidad Impositiva Tributaria respecto a los derechos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del





Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI, en función al nuevo valor de la UIT de Cuatro Mil Cincuenta y 00/100 Soles (S/ 4 050,00) para el año 2017, establecida por Decreto Supremo N° 353-2016-EF.

**Artículo 11.- De la publicación**



La presente Resolución Ministerial será publicada en el Diario Oficial El Peruano; asimismo, conjuntamente con el Anexo Formato TUPA del Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI, se publicarán en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE ([www.serviciosalciudadano.gob.pe](http://www.serviciosalciudadano.gob.pe)) y en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego -MINAGRI ([www.minagri.gob.pe](http://www.minagri.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**



.....  
JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ CALDERÓN  
Ministro de Agricultura y Riego

ANEXO N° 1

N° de Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	Número y denominación	Formulario / Código/Ubicación (*)	(en % UIT; Si. 4059)	DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	RECONSIDERACIÓN	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE APELACIÓN
						Automático	Evaluación Previa	Positivo	Negativo					
1	Acceso a la información pública que produzca o posean el Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI y los Programas y Proyectos Especiales Base Legal: Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, Aprueban Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículos 11 y 20. Publicado el 24/04/2003 Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, Aprueban el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículos 10 y 13. Publicado el 14/06/2003 Decreto Supremo N° 070-2013-PCM, Publicado el 14/06/2013	1. Solicitud dirigida al (a) funcionario (a) responsable de brindar información pública que produzcan o posean los Organos del Ministerio de Agricultura y Riego, sus Programas o Proyectos Especiales, especificando la información exacta a la que desea acceder, comprometiéndose a pagar, en el caso de la reproducción o copia de la información y de acuerdo al Formulario P-1. 2. Pago del costo de reproducción luego de aprobada la procedencia de información solicitada y ajustada a la correspondiente liquidación, teniendo en cuenta lo siguiente: (2) * Copia fotostática, papel bond (por folio) 0.025% UIT * Mapa temático A4, papel bond (Ploteo) 2.00 * Mapa temático A3, papel bond (Ploteo) 4.00 * Mapa temático A2, papel bond (Ploteo) 8.00 * Mapa temático A1, papel bond (Ploteo) 16.00 * Mapa temático A0, papel bond (Ploteo) 32.00 * Imagen Satelital A4, papel bond (Ploteo) 0.0484% UIT * Disco compacto (unidad) 0.1805% UIT * Correo Electrónico 0.0173% UIT * Gratuito	Formulario P-1 (1)			X			7 (Siete) días (3)	1. Página Web del MINAGRI, o 2. Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documentaria Av. El Corregidor N° 155 - La Molina, Mesa de Partes de los Programas o Proyectos Especiales, cuando correspondi.	Recomanda de brindar información pública en el MINAGRI o Responsable de brindar información pública en cada Programa o Proyecto Especial, respectivamente.	NO APLICA	Secretario (a) General del Ministerio de Agricultura y Riego; o Jefe o Director (a) Ejecutivo (a) en caso de trate de un Programa o Proyecto Especial.  Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles.  Plazo máximo para resolver: 10 días hábiles de presentado el recurso, a menos que el solicitante podrá dar por agotada la vía administrativa.	

N° de Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	Número y denominación	Formulario / Código/Ubicación (*)	(en % UIT; Si. 4059)	DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	RECONSIDERACIÓN	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE APELACIÓN
						Automático	Evaluación Previa	Positivo	Negativo					
2	Recurso de apelación de actos dictados en los Procedimientos de Selección, valor estimado o renovación sea igual o menor a sesenta y cinco (65) UIT Base Legal: Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Artículos 206 y 209. Publicada el 11/04/2001 Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, 41, 42, 43 y Octavo Disposición Complementaria Final. Publicada el 11/07/2014 Decreto Supremo N° 390-2015-EF, Reglamento de la Ley N° 30225 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado. Artículos 65, 97, 98, 99, 100, 102, 103, 111, 112 y 113. Publicado el 10/12/2015	1. Escrito de recurso de apelación autorizado por abogado, y conteniendo lo siguiente: a) Identificación del impugnante, debiendo consignar su nombre y número de documento oficial de identidad, o su denominación o razón social. b) Documentación que acredite la representación, en caso de actuación mediante representante. c) Tratándose de concursos, el representante común debe interponer el recurso de apelación a nombre de todos los concursados. d) Identificar la nomenclatura del procedimiento de selección del cual deriva el recurso de apelación. e) El petitorio, que comprenda la determinación clara y concreta de lo que se solicita, y sus fundamentos. f) Las pruebas instrumentales pertinentes. g) Copia simple de la promesa formal de concurso cuando correspondi h) La firma del impugnante, o de su representante. En el caso de concursos hasta la firma del representante común sellado como tal en la promesa formal de concurso. i) Copia del escrito y copia de los recaudos para cada una de las partes que intervienen en el procedimiento, si las hubiera. j) Plazo para la interposición del recurso de apelación. El plazo de interposición, de acuerdo a lo establecido en el artículo 97 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (5)	Formulario P-1 (1)			X			12 (Doce) días siguientes a la presentación o subsistencia del recurso de apelación (2)	Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documentaria Av. El Corregidor N° 155 - La Molina, ó Mesa de Partes de los Programas o Proyectos Especiales, cuando correspondi.	Titular de la entidad o autoridad delegada.	NO APLICA	NO APLICA	

GRATUITO

Nota: (1) La garantía que respalda la interposición del recurso de apelación, debe otorgarse a favor de la Entidad, por una suma equivalente al tres por ciento (3%) del valor estimado o referencial del procedimiento de selección impugnado, según correspondi. En los procedimientos de selección según selección de items, el monto de la garantía se deposita al beneficiario de los permisos (OSI). En todo caso, la garantía es mayor a descubierto de su constitución; debiendo ser renovada en cualquier día de los meses, hasta el momento en que se agote la vía administrativa. (2) El pago se efectúa en ventanilla de caja del Ministerio Programa o Proyecto Especial según corresponda. (3) El plazo podrá prorrogarse en forma excepcional por (5) días útiles adicionales de medida circunstanciales que hagan difícil recibir la información solicitada, en este caso deberá comunicarse por escrito al interesado antes del vencimiento del primer plazo. Se otorgará el acceso a la información en aquellos casos excepcionales contemplados en el artículo 15 a 17 del TUO de la Ley N° 27966, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Nota: (1) La garantía que respalda la interposición del recurso de apelación, debe otorgarse a favor de la Entidad, por una suma equivalente al tres por ciento (3%) del valor estimado o referencial del procedimiento de selección impugnado, según correspondi. En los procedimientos de selección según selección de items, el monto de la garantía se deposita al beneficiario de los permisos (OSI). En todo caso, la garantía es mayor a descubierto de su constitución; debiendo ser renovada en cualquier día de los meses, hasta el momento en que se agote la vía administrativa. (2) El pago se efectúa en ventanilla de caja del Ministerio Programa o Proyecto Especial según corresponda. (3) El plazo podrá prorrogarse en forma excepcional por (5) días útiles adicionales de medida circunstanciales que hagan difícil recibir la información solicitada, en este caso deberá comunicarse por escrito al interesado antes del vencimiento del primer plazo. Se otorgará el acceso a la información en aquellos casos excepcionales contemplados en el artículo 15 a 17 del TUO de la Ley N° 27966, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Nota: (1) La garantía que respalda la interposición del recurso de apelación, debe otorgarse a favor de la Entidad, por una suma equivalente al tres por ciento (3%) del valor estimado o referencial del procedimiento de selección impugnado, según correspondi. En los procedimientos de selección según selección de items, el monto de la garantía se deposita al beneficiario de los permisos (OSI). En todo caso, la garantía es mayor a descubierto de su constitución; debiendo ser renovada en cualquier día de los meses, hasta el momento en que se agote la vía administrativa. (2) El pago se efectúa en ventanilla de caja del Ministerio Programa o Proyecto Especial según corresponda. (3) El plazo podrá prorrogarse en forma excepcional por (5) días útiles adicionales de medida circunstanciales que hagan difícil recibir la información solicitada, en este caso deberá comunicarse por escrito al interesado antes del vencimiento del primer plazo. Se otorgará el acceso a la información en aquellos casos excepcionales contemplados en el artículo 15 a 17 del TUO de la Ley N° 27966, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



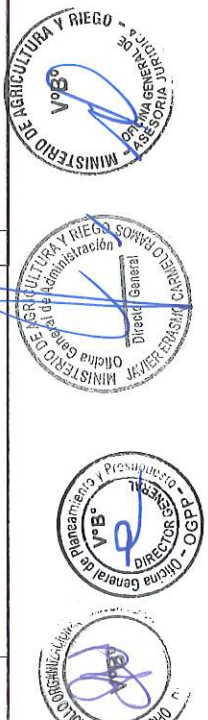
N° de Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS				DERECHO DE TRAMITACIÓN			CALIFICACION		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RECONSIDERACIÓN	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE APELACIÓN
		Número y denominación	Formulario / Código/Ubicación (*)	(en % UIT - S/ 4050)	(en S/)	Automático	Evaluación Previa								
							Positivo	Negativo							
3	Opinión Sectorial para la inscripción o renovación de inscripción, en el Registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo - ONGD de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI Base Legal: Decreto Legislativo N° 719, Digan Ley de Cooperación Técnica Internacional Artículo 4 inciso d), Publicado el 10/11/1991. Decreto Supremo N° 015-92-PCM, Aprueban el Reglamento del D.L. N° 719 de Cooperación Técnica Internacional. Artículos 74, 75, 76 y 80. Publicado el 30/01/1992	<p><b>a. Para la inscripción en el Registro de ONGD del APCI.</b></p> <p>1. Solicitud dirigida al Director (a) General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de acuerdo al Formulario P-2.</p> <p>2. Copia de la Escritura de Constitución donde figuren sus estatutos, fines, objetivos y su vinculación con las prioridades nacionales.</p> <p>3. Copia del Perfil del Proyecto por ejecutar.</p> <p>4. Plan de Trabajo del periodo de inscripción (2 años), con recursos de la cooperación técnica internacional.</p> <p><b>b. Para la Renovación de la inscripción en el Registro de ONGD del APCI</b></p> <p>1. Solicitud dirigida al Director (a) General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de acuerdo al Formulario P-2.</p> <p>El solicitante debe contar con inscripción vigente en el registro de APCI.</p> <p>2. Plan de Trabajo del periodo de renovación con recursos de la cooperación técnica internacional.</p> <p>3. Informe de actividades realizadas de los dos (2) últimos años.</p> <p>4. Copia del Proyecto ejecutado y del Perfil por ejecutar para el periodo solicitado.</p> <p><b>a. Para la adscripción</b></p> <p>1. Solicitud dirigida al Director (a) General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de acuerdo al Formulario P-2.</p> <p>2. Currículum Vitae del experto o voluntario.</p> <p>3. Programa de actividades o Términos de Referencia de las funciones específicas a realizar por el experto y/o voluntario contemplados en un programa o proyecto.</p> <p>4. Copia del programa o proyecto a ejecutar.</p> <p><b>b. Para la prórroga de la adscripción</b></p> <p>1. Solicitud dirigida al Director (a) General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de acuerdo al Formulario P-2.</p> <p>2. Informe sobre las actividades realizadas por el experto o voluntario.</p> <p>3. Programa de actividades o Términos de Referencia de las funciones específicas a realizar por el experto y/o voluntario durante la prórroga.</p>	Formulario P-2 www.minsagri.gob.pe	GRATUITO			X	20 (Veinte) días	Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documentaria Av. El Corredor N° 155 - La Molina	Director (a) General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto  Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles	Director (a) General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto  Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles	Secretario (a) General  Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles			
4	Opinión Sectorial para la adscripción y prórroga de expertos y/o voluntarios, ante la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI Base Legal: Decreto Legislativo N° 719, Digan Ley de Cooperación Técnica Internacional Artículos 3 y 4 inciso d), Publicado el 10/11/1991. Decreto Supremo N° 015-92-PCM, Aprueban el Reglamento del D.L. N° 719 de Cooperación Técnica Internacional. Artículos 7, 13, 15 y 16. Publicado el 30/01/1992	<p><b>a. Para la adscripción</b></p> <p>1. Solicitud dirigida al Director (a) General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de acuerdo al Formulario P-2.</p> <p>2. Currículum Vitae del experto o voluntario.</p> <p>3. Programa de actividades o Términos de Referencia de las funciones específicas a realizar por el experto y/o voluntario contemplados en un programa o proyecto.</p> <p>4. Copia del programa o proyecto a ejecutar.</p> <p><b>b. Para la prórroga de la adscripción</b></p> <p>1. Solicitud dirigida al Director (a) General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de acuerdo al Formulario P-2.</p> <p>2. Informe sobre las actividades realizadas por el experto o voluntario.</p> <p>3. Programa de actividades o Términos de Referencia de las funciones específicas a realizar por el experto y/o voluntario durante la prórroga.</p>	Formulario P-2 www.minsagri.gob.pe	GRATUITO			X	15 (Quince) días	Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documentaria Av. El Corredor N° 155 - La Molina	Director (a) General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto  Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles	Director (a) General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto  Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles	Secretario (a) General  Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles			
5	Opinión sectorial a la solicitud de cooperación técnica internacional de ONGD, ENIEX u organismos internacionales de cooperación. Base Legal: Decreto Legislativo N° 719, Digan Ley de Cooperación Técnica Internacional. Artículo 4 inciso d), Publicado el 10/11/1991. Decreto Supremo N° 015-92-PCM, Aprueban el Reglamento del D.L. N° 719 de Cooperación Técnica Internacional. Artículos 42 y 55. Publicado el 30/01/1992. Resolución Suprema N° 463-84-RE, Aprueban Manual de Procedimientos de la Cooperación Técnica Internacional. Anexo 2. Publicada 12/09/1984	<p>1. Solicitud dirigida al Director (a) General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de acuerdo al Formulario P-2.</p> <p>2. Solicitud del Proyecto de Cooperación Técnica Internacional, de acuerdo a la guía para la presentación de solicitudes de Cooperación Técnica Internacional según Manual de Procedimientos de la CTI.</p>	Formulario P-2 www.minsagri.gob.pe  http://www.apci.gob.pe/legal/arc_hivos/RS450-84.pdf	GRATUITO			X	20 (Veinte) días	Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documentaria Av. El Corredor N° 155 - La Molina	Director (a) General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto  Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles	Director (a) General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto  Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles	Secretario (a) General  Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles			





N° de Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS				DERECHO DE TRAMITACIÓN			CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
		Número y denominación				Formulario / Código/Ubicación (*)	(en % UIT: S/ 4050)	(en S/)	Automático	Evaluación Previa					
6	Opinión Sectorial al plan de operaciones de programas o proyectos presentados por ONGD, ENIEU o Organismos Internacionales de Cooperación para su registro en la APCI y accese a la devolución de IGV e IPM	1 Solicitud dirigida al Director (a) General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de acuerdo al Formulario P-2. 2 Copia del Convenio, Acuerdo o Minuta de entendimiento con la fuente cooperante. 3 Copia del programa o proyecto registrado en la APCI. 4 Plan de Operaciones del programa o proyecto.	Formulario P-2 www.minagri.gob.pe	GRATUITO	(en S/)				X	20 (Veinte) días	Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documentaria Av. El Comodoro N° 155 - La Molina	Director (a) General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles	Director (a) General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto Plazo máximo para resolver: 15 días hábiles Plazo máximo para presentar el recurso: 30 días hábiles	Secretario (a) General Plazo máximo para resolver: 15 días hábiles Plazo máximo para presentar el recurso: 30 días hábiles	
7	Retiro de los Certificados de Elegibilidad de Cuotas de Exportación de Azúcar que otorga el Gobierno Americano al Perú	1 Solicitud dirigida al Director (a) General de la Dirección General Agrícola de acuerdo al Formulario P-2. En base a la cuota que otorga el Gobierno Americano por Año Aceptado en la que se otorga el Certificado de Elegibilidad, el cual establece la Organización Mundial del Comercio (OMC) y los Acuerdos Comerciales Multilaterales contenidos en el Acta Final de la Ronda Uruguay suscrita en Marrakech, Marruecos el 15 de abril de 1994.	Formulario P-2 www.minagri.gob.pe	GRATUITO					X	7 (Siete) días (1)	Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documentaria Jr. Yauyos N° 258 - Cercado de Lima	Director (a) General de la Dirección General Agrícola Plazo máximo para resolver: 15 días hábiles Plazo máximo para presentar el recurso: 30 días hábiles	Director (a) General de la Dirección General Agrícola Plazo máximo para resolver: 15 días hábiles Plazo máximo para presentar el recurso: 30 días hábiles	Viceministro (a) de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego Plazo máximo para resolver: 15 días hábiles Plazo máximo para presentar el recurso: 30 días hábiles	
8	Emisión del certificado de identificación individual de alpaca y/o llama para exportación	1 Solicitud dirigida al Director (a) General de la Dirección General de Ganadería, de acuerdo al Formulario P-2. 2 Certificado de fibra de fibra de los animales a exportar emitido por laboratorio especializado.	Formulario P-2 www.minagri.gob.pe	GRATUITO					X	10 (Diez) días	Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documentaria Jr. Yauyos N° 258 - Cercado de Lima	Director (a) General de la Dirección General de Ganadería Plazo máximo para resolver: 15 días hábiles Plazo máximo para presentar el recurso: 30 días hábiles	Director (a) General de la Dirección General de Ganadería Plazo máximo para resolver: 15 días hábiles Plazo máximo para presentar el recurso: 30 días hábiles	Viceministro (a) de Infraestructura, Agente y Riego Plazo máximo para resolver: 15 días hábiles Plazo máximo para presentar el recurso: 30 días hábiles	

Nota: (1) El Plazo consignado no incluye el tiempo que asume la participación de terceros no comprendidos en el ámbito del Ministerio.



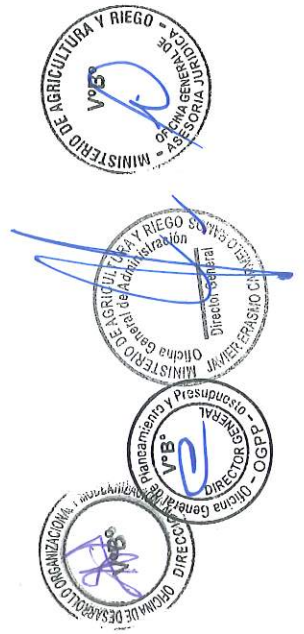
N° de Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		Número y denominación	Formulario / Código/Ubicación (*)	DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
		Automático	Evaluación Previa			Positivo	Negativo							
								(en % UIT- S/ 4069)	(en S/.)					
9	Inscripción y actualización en el Registro de Cooperativas Agrarias Bases Legales: Ley N° 28972, Ley que Promueve la inclusión de los productores agrarios a través de Cooperativas. Tercera Disposición Complementaria Final. Publicada el 22/12/2012 Decreto Supremo N° 018-2014-MINAGRI, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Registro de Cooperativas Agrarias en el Ministerio de Agricultura y Riego. Artículos 6 y 7, Numeral 7.1, y 11. Publicado el 15/02/2014.	Para inscripción 1 Solicitud dirigida al Director (a) General de la Dirección General Agrícola, de acuerdo al Formulario P-3. (1) El administrado debe poseer Registro Único de Contribuyente - RUC activo y habido y estar inscrito en Registro Públicos. El representante debe contar con poderes vigentes en registros públicos 2 Ficha de Registro de Cooperativas Agrarias del Ministerio de Agricultura y Riego* debidamente llenado, de acuerdo al Formulario P-3. (2) 3 Copia de la Escultura Pública de constitución de la cooperativa o copia del documento con firmas certificadas por Notario o del caso de estar por el Jefe de Paz, y de las modificaciones estatutarias de corresponder.  Para actualización 1 Solicitud dirigida al Director (a) General de la Dirección General Agrícola, de acuerdo al Formulario P-3 (1). El administrado deberá presentar su solicitud y demás, al 31 de diciembre de cada año. 2 Ficha de Registro de Cooperativas Agrarias del Ministerio de Agricultura y Riego* debidamente llenado en aquellos aspectos que hayan variado, de acuerdo al Formulario P-3 (2) 3 Documentos que sustentan los aspectos que hayan variado (3).	GRATUITO	X	15 (Quince) días	Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documentaria Jr. Yajays N° 288 - Cercado de Lima	Director (a) General de la Dirección General Agrícola  Plazo máximo para recurso: 15 días hábiles  Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles	Director (a) General de la Dirección General Agrícola  Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles  Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles	Viceministerio (a) de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego					

Nota:

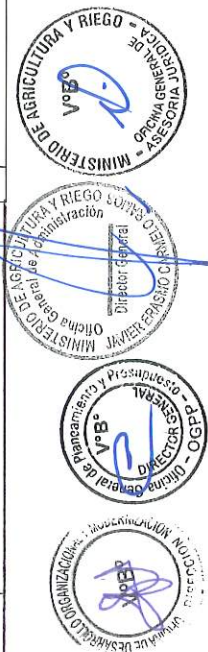
(1) Los documentos serán enviados directamente por el representante legal de la cooperativa solicitante a través de correo electrónico "registrocooperativas@minagri.gob.pe" o vía SERPOST, a la sede de la Dirección General Agrícola en Lima.

(2) El documento es proporcionado por la Dirección General Agrícola, a través de la respectiva Agencia Agraria o de la página web del MINAGRI.

(3) Los documentos están referidos a las condiciones de los requisitos N° 3, 4 y 5 para la inscripción.



N° de Orden	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	Número y denominación	Formulario / Código/Ubicación (*)	DERECHO DE TRAMITACION			CALIFICACION		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RECONSIDERACION	APELACION
					(en % UIT: S/ 4050)	(en S/)	Automático	Evaluación Previa	Positivo					
10	Inscripción de entidades autorizadas para la elaboración de Estudios Ambientales Base Legal: Ley N° 28611, Ley General del Ambiente. Artículo 24. Publicada 15/10/2005 Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental. Artículos 10, Numeral 10.2 y 18. Publicada el 23/04/2001 Decreto Supremo N° 010-2009-MINAM, Aprueban el Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental. Artículos 12, 73 y 74. Publicado el 25/09/2009 Decreto Supremo N° 011-2015-MINAM. Aprueban Reglamento del Registro de Entidades Autorizadas para la Elaboración de Estudios Ambientales, en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA. Publicado el 15/11/2015 Decreto Supremo N° 005-2015-MINAM. Publicado el 29/01/2015	<p><b>Persona Jurídica</b></p> <p>1 Solicitud dirigida al Director (a) General de Asuntos Ambientales Agrarios de acuerdo al Formulario P-4A. El representante debe contar con poderes vigentes en registros públicos.</p> <p>2 Copia de la partida registral de la entidad donde constan los datos actualizados de la persona jurídica (objeto social, capital, titular, socios o accionistas, estatutos o modificaciones) y tener como objeto social la elaboración de instrumentos de gestión ambiental o la prestación de servicios de consultoría ambiental.</p> <p><b>En el caso de personas jurídicas en el exterior:</b> Instrumento público de constitución con la apostilla que certifica su autenticidad, en virtud al Convenio ratificado por Decreto Supremo N° 068-2009-RE.</p> <p>3 Relación de socios o accionistas y directivos de la entidad debidamente identificados.</p> <p>4 Relación de especialidades que conforman al equipo profesional multidisciplinario. Acreditación de un equipo de no menos de 07 profesionales titulados, entre los cuales deberán considerarse: -Ciencias Agrarias (2), será considerado a Ingenieros Agrónomos, Agrícolas y/o Zootecnistas. -Ciencias Forestales (1). -Ciencias Biológicas (1). -Ciencias Geográficas y/o Geológicas (1). -Ciencias Ambientales (1) y -Ciencias Sociales (1)</p> <p>5 Currículum vitae por cada especialista al cual debe contar con título profesional y habilitación profesional vigente, de acuerdo al Formulario P-4B. El especialista no debe tener antecedentes penales, judiciales, policiales ni estar impedido para contratar con el Estado. Se deberá adjuntar por cada uno, la siguiente documentación: a) Constancia de estudios de postgrado y/o especialización sobre aspectos relacionados a estudios de impacto ambiental o temática ambiental. b) Copia de los contratos o documentos similares que acrediten una experiencia profesional mínima de cinco (05) años en la especialidad del sector materia de la solicitud de inscripción. c) Declaración Jurada de compromiso Ético, de acuerdo al Formulario P-4B.</p> <p><b>Persona Natural:</b></p> <p>1 Solicitud dirigida al Director (a) General de Asuntos Ambientales Agrarios de acuerdo al Formulario P-4A. 2 La Persona Natural deberá tener una experiencia profesional de por lo menos cinco (05) años en los siguientes campos: - Ciencias Agrarias - Ciencias Forestales - Ciencias Biológicas - Gestión de los Recursos Naturales Renovables - Ciencias Geográficas - Ciencias Ambientales</p> <p>3 Adjuntar el requisito (b) antes señalado, para la inscripción de Persona Jurídica, correspondiente al Currículum Vitae de la Persona Natural.</p> <p>En el caso de personas naturales extranjeras: la documentación presentada deberá contar con la apostilla que certifica su autenticidad, en virtud al Convenio ratificado por Decreto Supremo N° 068-2009-RE.</p>	Formulario P-4A. www.minagri.gob.pe	GRATUITO	(en S/)	Automático	Evaluación Previa	Positivo	Negativo	Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documentaria Jirón Yagajos N° 258. Cercado de Lima.	Director (a) General de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios	Director (a) General de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles. El recurso debe resolverse en un plazo de 30 días hábiles. El recurso debe presentarse en un plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles. El recurso debe resolverse en un plazo de 30 días hábiles.	Viceministro (a) de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles. El recurso debe resolverse en un plazo de 30 días hábiles.	

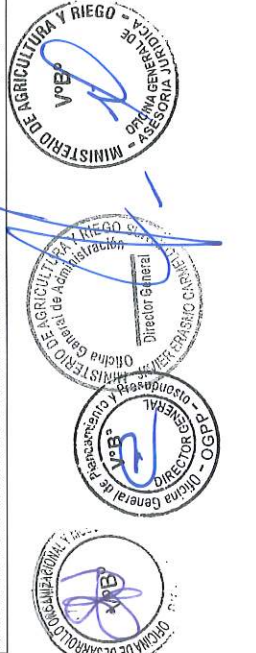


N° de Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO - MINAGRI				CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
		REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACIÓN (en % UIT; S/ 4050)	(en S/)	Automático	Positivo	Negativo					
11	Renovación de inscripción de entidades autorizadas para la elaboración de Estudios Ambientales.  Base Legal: Ley N° 29811, Ley General del Ambiente, Artículo 24, Publicada 15/10/2005 Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Artículos 10, Numeral 10.2 y 18, Publicada el 23/04/2001 Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, Aprueban el Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Artículos 12, 73 y 74, Publicado el 25/09/2009 Decreto Supremo N° 011-2013-MINAM, Aprueban Reglamento del Registro de Entidades Autorizadas para la Elaboración de Estudios Ambientales, en el Registro Nacional de Especialistas en Levantamiento de Suelos	<p><b>Personas Jurídicas</b></p> <p>Solicitud dirigida al Director (a) General de Asuntos Ambientales Agrarios de acuerdo al Formulario P-4A.</p> <p>El representante debe contar con poderes vigentes en registros públicos</p> <p>2 Copia de los documentos que sustentan las modificaciones de los requisitos exigidos para la inscripción.</p> <p>En caso de nuevos profesionales se deberá presentar la documentación señalada en el numeral 5 de los requisitos para la inscripción.</p> <p><b>Persona Natural</b></p> <p>1 Solicitud dirigida al Director (a) General de Asuntos Ambientales Agrarios de acuerdo al Formulario P-4A.</p> <p>2 Adjuntar el requisito (2) antes señalado, para la renovación de Persona Jurídica.</p>	GRATUITO	(en S/)	X	Positivo	Negativo	Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documentaria Jirón Yauyos N° 298, Cercado de Lima.	Director (a) General de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios	Director (a) General de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios  Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles El recurso debe resolverse en un plazo	Viceministro (a) de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego  Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles El recurso debe resolverse en un plazo	
12	Inscripción en el Registro Nacional de Especialistas en Levantamiento de Suelos  Base Legal: Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Artículo 113, Publicada el 11/04/2001 Decreto Supremo 013-2010-AG, Aprueban Reglamento para la Ejecución de Levantamiento de Suelos, Artículos 6, 7, 8 y 9, Publicado el 20/11/2010	<p>1 Solicitud dirigida al Director (a) General de Asuntos Ambientales Agrarios, de acuerdo al Formulario P-5, indicando contar con habilitación profesional vigente.</p> <p>2 Currículum vitae con carácter de declaración jurada del Especialista, el cual deberá contar con el título de Ingeniero Agrónomo y acreditar experiencia mínima de tres (03) años en levantamiento de suelos; o con estudios de post grado en suelos concluido y experiencia mínima de 01 año en levantamiento de suelos.</p>	GRATUITO	(en S/)	X	Positivo	Negativo	Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documentaria Jirón Yauyos N° 298, Cercado de Lima	Director (a) General de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios	Director (a) General de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios  Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles	Viceministro (a) de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego  Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles	
13	Renovación de inscripción en el Registro Nacional de Especialistas en Levantamiento de Suelos  Base Legal: Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Artículo 113, Publicada el 11/04/2001 Decreto Supremo 013-2010-AG, Aprueban Reglamento para la Ejecución de Levantamiento de Suelos, Artículos 6, 7, 8 y 9, Publicado el 20/11/2010	<p>1 Solicitud dirigida al Director (a) General de Asuntos Ambientales Agrarios de acuerdo al Formulario P-5, indicando contar con habilitación profesional vigente.</p>	GRATUITO	(en S/)	X	Positivo	Negativo	Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documentaria Jirón Yauyos N° 298, Cercado de Lima	Director (a) General de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios	Director (a) General de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios  Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles	Viceministro (a) de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego  Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles	



N° de Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS				DERECHO DE TRAMITACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
		Número y denominación	Formulario / Código/Ubicación <sup>(1)</sup>	(en % UIT; S/.)	Automático	Evaluación Previa						
14	Evaluación de Levantamiento de Suelos de competencia del Ministerio de Agricultura y Riego. Bases Legales: Decreto Supremo 013-2010-AG, Aprueban Reglamento para la Ejecución de Levantamiento de Suelos. Artículos 10, 13, 23, 24 y 25. Publicado el 20/11/2010	<p>1. Solicitud dirigida al Director (a) General de Asuntos Ambientales Agrarios, de acuerdo al Formulario P-6.</p> <p>En caso que el titular sea persona jurídica, presentará copia de la escritura pública de constitución de la empresa e indicará en calidad de declaración jurada, los datos del nombre, número de DNI y número de Partida donde se encuentre registrado el representante legal de la empresa.</p> <p>2. Un (01) ejemplar impreso del Levantamiento de Suelo firmado por el profesional responsable del estudio de suelos y un (01) ejemplar en CD conteniendo la versión digital del ejemplar impreso (que incluya los formatos fuente que correspondan).</p> <p>3. Términos de referencia y especificaciones técnicas empleadas para la ejecución del levantamiento de suelos.</p> <p>4. Información o materiales de trabajo del estudio, tales como: memoria descriptiva, fotografías y/o imágenes de descripción de perfiles, resultados de análisis de laboratorio, mapa de ubicación de calicatas, perfiles, modalidades, fotos de perfiles y paisajes de calicatas, tablas de interpretación de valores de datos de suelos, y otros datos informativos necesarios que se requieran como documentos sustentatorios para facilitar la revisión, los cuales les serán devueltos una vez concluida la evaluación del estudio.</p> <p>5. Pago por derecho de trámite.</p> <p>6. Para la inspección, pago de acuerdo al servicio de inspección técnica (Servicio N° 1 del TUPAJ) en caso de ser necesario.</p>	Formulario P-6 www.minagri.gob.pe	72.3305% UIT 2,950.00		Positivo Negativo X	20 (Veintinueve) días	Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documentaria Jiron Yauyos N° 289, Cercado de Lima	Director (a) General de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles	Director (a) General de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles	Vencimiento (a) de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles	
15	Evaluación de Solicitud de Clasificación y Reclasificación de Proyectos para la Categoría I, II, III; Evaluación Ambiental Preliminar-EVAP Bases Legales: Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Artículos 4, 7 y 8, Numeral 8.1., Publicada el 23/04/2001 Decreto Supremo N° 016-2008-INMAM, Aprueban el Reglamento de la Ley 27446, Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Artículos 40 y 41, Numeral 41.1., 41.2., 41.3., 43 y 46. Publicado el 25/09/2009 Decreto Supremo N° 016-2012-AG, Aprueban Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, Artículos 17, Numeral 17.2 y 17.4, 18, 20, 22 y 28 (Anexo VI), Publicado el 14/11/2012, modificado por Decreto Supremo N° 004-2013-AG, publicado el 27/03/2013 y por el Decreto Supremo N° 013-2013-MINAGRI, publicado el 26/10/2013.	<p>1. Solicitud dirigida al Director (a) General de Asuntos Ambientales Agrarios de acuerdo al Formulario P-7.</p> <p>Para la Categoría I</p> <p>2. Un (01) ejemplar impreso de la Evaluación Ambiental Preliminar y un (01) ejemplar en CD conteniendo la versión digital del ejemplar impreso (que incluya los formatos fuente que correspondan).</p> <p>El estudio deberá ser suscrito por el titular de la actividad y/o representante legal, así como la consultora ambiental autorizada que lo elaboró.</p> <p>Para la Categoría II y III</p> <p>2. Un (01) ejemplar impreso de la Evaluación Ambiental Preliminar y de la propuesta de los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental correspondiente, y un (01) ejemplar en CD conteniendo la versión digital del ejemplar impreso (que incluya los formatos fuente que correspondan).</p> <p>El estudio deberá ser suscrito por el titular de la actividad y/o representante legal, así como la consultora ambiental autorizada que lo elaboró.</p> <p>Para la evaluación de reclasificación de los proyectos se presentarán los mismos documentos presentados para la clasificación de su proyecto, con las modificaciones correspondientes.</p>	Formulario P-7 www.minagri.gob.pe	GRATUITO		X	20 (Veinte) días (1)	Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documentaria Jiron Yauyos N° 289, Cercado de Lima	Director (a) General de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles	Director (a) General de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles	Vencimiento (a) de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles	

Notas:  
(1) En caso el proyecto califique como Categoría I la evaluación se ampliará a 10 días hábiles.  
(2) En función de la magnitud del proyecto, la ubicación y el ámbito de intervención, se podrá requerir la clasificación de licencias por capacidad de uso mayor, aprobado por la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios.



TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO - MINAGRI

N° de Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	Formulario / Código/Ubicación (*)	DERECHO DE TRAMITACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
				(en % UIT: S/ 4050)	(en S/)						
16	Evaluación de Declaración de Impacto Ambiental (DIA)  Base Legal: Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Artículos 4, 7 y 8, numeral 8.1, Publicado el 23/04/2001 Decreto Supremo N° 019-2012-AG, Aprueban Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, Artículos 22, 23 y 24, Publicado el 14/11/2012, modificado por Decreto Supremo N° 004-2013-AG, publicado el 27/03/2013 y por el Decreto Supremo N° 015-2013-MINAGRI, publicado el 29/10/2013.  Resolución Ministerial N° 052-2012-MINAM, Aprueban Directorio para la Evaluación de Estudios Ambientales del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) y el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), Publicado el 08/03/2012	1 Solicitud dirigida al Director (a) General de Asuntos Ambientales Agrarios, de acuerdo al Formulario P-3.	Formulario P-3 www.minagri.gob.pe	609.10	Automático	30 (treinta) días (1) (2) (3) (4)	Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documentaria Jirón Yauyoc N° 259, Cercado de Lima	Director (a) General de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios	Director (a) General de la Dirección de Asuntos Ambientales Agrarios	Viceministro (a) de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego  Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles	
		2 Un (01) ejemplar impreso de la Declaración de Impacto Ambiental y un (01) ejemplar en CD conteniendo la versión digital del ejemplar impreso (que incluye los formatos fuente que corresponden). El DIA deberá ser suscrito por el Titular de la actividad y/o representante legal, así como la consultora ambiental autorizada que lo elaboró.									Evaluación Previa Negativo
		3 Pago por derecho de trámite.									
17	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental Semidetalado EIA-sd  Base Legal: Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Artículo 4, inciso b), Publicado el 23/04/2001 Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, Aprueban el Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Artículos 30, 51 y 52, Publicado el 25/09/2009 Decreto Supremo N° 019-2012-AG, Aprueban Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, Artículos 25, 28, 33 y 68, Publicado el 14/11/2012, modificado por Decreto Supremo N° 004-2013-AG, publicado el 27/03/2013 y por el Decreto Supremo N° 015-2013-MINAGRI, publicado el 29/10/2013.	1 Solicitud dirigida al Director (a) General de Asuntos Ambientales Agrarios de acuerdo al Formulario P-3, indicando el número de Resolución Directoral que aprobó la Consultoría y los Términos de Referencia.	Formulario P-3 www.minagri.gob.pe	2,349.40	X	60 (sesenta) días (1) (2) (3)	Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documentaria Jirón Yauyoc N° 259, Cercado de Lima	Director (a) General de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios	Director (a) General de la Dirección de Asuntos Ambientales Agrarios	Viceministro (a) de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego  Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles	
		2 Un (01) ejemplar impreso del Estudio de Impacto Ambiental y un (01) ejemplar en CD conteniendo la versión digital del ejemplar impreso (que incluye los formatos fuente que corresponden). El estudio deberá ser suscrito por el Titular del Proyecto, el representante legal de la consultora ambiental autorizada y los profesionales de la consultora que hayan participado en su elaboración. Los profesionales deberán indicar en qué constató su participación en la elaboración del estudio.									
		3 Pago por derecho de trámite.									
18	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental Detallado EIA-d  Base Legal: Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Artículo 4, inciso c), Publicada el 23/04/2001 Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, Aprueban el Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Artículos 30, 51 y 52, Publicado el 25/09/2009 Decreto Supremo N° 019-2012-AG, Aprueban Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, Artículos 25, 28, 33 y 68, Publicado el 14/11/2012, modificado por Decreto Supremo N° 004-2013-AG, publicado el 27/03/2013 y por el Decreto Supremo N° 015-2013-MINAGRI, publicado el 29/10/2013.	1 Solicitud dirigida al Director (a) General de Asuntos Ambientales Agrarios, de acuerdo al Formulario P-3, indicando el número de Resolución Directoral que aprobó la Clasificación y los Términos de referencia.	Formulario P-3 www.minagri.gob.pe	GRATUITO	X	80 (noventa) días (1) (2) (3)	Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documentaria Jirón Yauyoc N° 259, Cercado de Lima	Director (a) General de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios	Director (a) General de la Dirección de Asuntos Ambientales Agrarios	Viceministro (a) de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego  Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles	
		2 Un (01) ejemplar impreso del Estudio de Impacto Ambiental y un (01) ejemplar en CD conteniendo la versión digital del ejemplar impreso (que incluye los formatos fuente que corresponden). El estudio deberá ser suscrito por el Titular del Proyecto, el representante legal de la consultora ambiental autorizada y los profesionales de la consultora que hayan participado en su elaboración. Los profesionales deberán indicar en qué constató su participación en la elaboración del estudio.									

**Notas:**  
 (1) Si las observaciones no fueron subsanadas en su totalidad por razones sustentadas, la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, a solicitud de parte y por única vez, podrá extender el plazo máximo del procedimiento, confiriendo hasta diez (10) días hábiles adicionales, contados a partir del día siguiente del término del plazo anteriormente concedido, para la subsanación de las observaciones correspondientes. Efectuada o no dicha subsanación, la Autoridad competente emita la Certificación Ambiental respectiva de ser el caso, o declarará denegada la solicitud, dándose por concluido el procedimiento administrativo.  
 (2) De requerirse un plazo mayor a veintidós (22) días hábiles para el estudio de impacto ambiental, se deberá declarar denegada la solicitud, dándose por concluido el procedimiento administrativo.  
 (3) Incluye el tiempo del levantamiento de observaciones a cargo del administrado.  
 (4) Aplica a proyectos de inversión pública clasificados en el marco de la concordancia entre el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) y el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP).

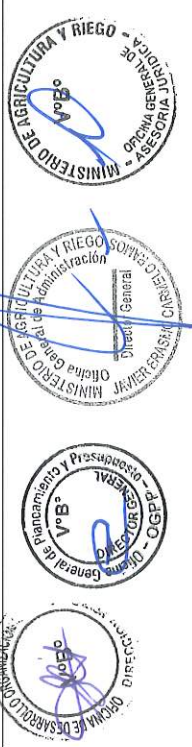
**Notas:**  
 (1) Si las observaciones no fueron subsanadas en su totalidad por razones sustentadas, la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, a solicitud de parte y por única vez, podrá extender el plazo máximo del procedimiento, confiriendo hasta veinte (20) días hábiles adicionales, contados a partir del día siguiente del término del plazo anteriormente concedido, para la subsanación de las observaciones correspondientes. Efectuada o no dicha subsanación, la Autoridad competente emita la Certificación Ambiental respectiva de ser el caso, o declarará denegada la solicitud, dándose por concluido el procedimiento administrativo.  
 (2) De requerirse un plazo mayor a cuarenta y cinco (45) días hábiles para el estudio de impacto ambiental, se deberá declarar denegada la solicitud, dándose por concluido el procedimiento administrativo.  
 (3) Incluye el tiempo del levantamiento de observaciones a cargo del administrado.



N° de Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO - MINAGRI				CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
		REQUISITOS		Formulario / Código/Ubicación (*)	(en % UIT, S/.)	Automático	Evaluación Previa						
		Número y denominación	1				Positivo						Negativo
19	Evaluación de Informe de Gestión Ambiental (IGA) Base Legal: Decreto Supremo N° 018-2009-MINAM, Aprueban el Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Artículos 8, 13 y 51. Publicado el 25/09/2009 Decreto Supremo N° 018-2012-AG, Aprueban Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, Artículos 9.3, 37, Numeral 37.3, 39 y Anexo III. Publicado el 14/11/2012, modificado por Decreto Supremo N° 004-2013-AG, Artículos 1 y 2, y por el Decreto Supremo N° 019-2013-MINAGRI, publicado el 28/10/2013.	1 Solicitud dirigida al Director (a) General de Asuntos Ambientales Agrarios de acuerdo al Formulario P-6. 2 Un (01) ejemplar impreso del Informe de Gestión Ambiental y un (01) CD conteniendo la versión digital del ejemplar impreso (que incluya los formatos fuente que correspondan). El IGA deberá ser suscrito por el Titular del proyecto o su representante legal, así como por el profesional o empresa consultora ambiental que lo elaboró.  3 En caso de que el IGA sea suscrito por un profesional: 3 Declaración Jurada de acuerdo al Formulario P-9, en la que se señale encontrarse registrado y habilitado en el colegio profesional respectivo, con una experiencia mínima de dos (2) años, de los cuales un (1) año debe haber sido dedicado a temas relacionados a la actividad productiva materia del proyecto y/o a temas ambientales; o registrado y habilitado en el colegio profesional respectivo, con estudios de post grado obtenidos en temas ambientales.  4 Pago por derecho de trámite.	Formulario P-6 www.minagri.gob.pe	8.6506% UIT	362.50			20 (veinte) días	Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documentaria Yauco Nº 258, Cercado de Lima	Director (a) General de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios  Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles. Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles.	Viceministro (a) de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego  Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles. Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles.		
20	Evaluación de Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) Base Legal: Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, Artículo 26. Publicada 15/10/2005 Decreto Supremo N° 018-2009-MINAM, Aprueban el Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Artículos 8, 13 y 51. Publicado el 25/09/2009. Decreto Supremo N° 018-2012-AG, Aprueban Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, Artículos 46, 47 y Anexo III. Publicado el 14/11/2012, modificado por Decreto Supremo N° 004-2013-AG, Artículos 1 y 2, y por el Decreto Supremo N° 019-2013-MINAGRI, publicado el 28/10/2013.	1 Solicitud dirigida al Director (a) General de Asuntos Ambientales Agrarios de acuerdo al Formulario P-9. 2 Un (01) ejemplar impreso de PAMA y un (01) ejemplar en CD conteniendo la versión digital del ejemplar impreso (que incluya los formatos fuente que correspondan). El estudio deberá ser suscrito por el Titular de la actividad, el representante legal de la consultora ambiental autorizada y los profesionales de la consultora que hayan participado en su elaboración. Los interesados deberán indicar en qué consistió su participación en la elaboración del estudio.  3 Pago por derecho de trámite.	Formulario P-9 www.minagri.gob.pe	69.2247% UIT	2.803.80			90 (noventa) días (1), (2), (3) y (4)	Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documentaria Yauco Nº 258, Cercado de Lima	Director (a) General de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios  Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles. Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles.	Viceministro (a) de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego  Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles. Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles.		
21	Evaluación de Declaración Ambiental de Actividades en curso (DAAC) Base Legal: Decreto Supremo N° 018-2009-MINAM, Aprueban el Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Artículos 8, 13 y 51. Publicado el 25/09/2009 Decreto Supremo N° 019-2012-AG, Aprueban Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, Artículos 41, 42, 43 y 44. Publicado el 14/11/2012, modificado por Decreto Supremo N° 004-2013-AG, publicado el 27/09/2013 y por el Decreto Supremo N° 019-2013-MINAGRI, publicado el 28/10/2013.	1 Solicitud dirigida al Director (a) General de Asuntos Ambientales Agrarios, de acuerdo al Formulario P-6. 2 Un (01) ejemplar impreso de la Declaración Ambiental de Actividades en curso y un (01) ejemplar en CD conteniendo la versión digital del ejemplar impreso (que incluya los formatos fuente que correspondan). El DAAC deberá ser suscrito por el titular de la actividad y/o representante legal, así como la consultora ambiental autorizada que lo elaboró.  3 Pago por derecho de trámite.	Formulario P-9 www.minagri.gob.pe	21.6247% UIT	883.80		45 (cuarenta y cinco) días (1) (2) (3)	Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documentaria Yauco Nº 258, Cercado de Lima	Director (a) General de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios  Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles. Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles.	Viceministro (a) de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego  Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles. Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles.			

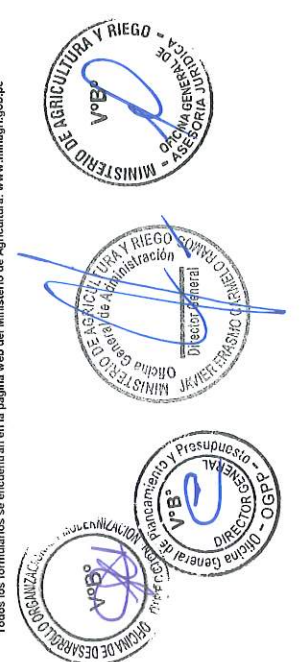
Notas:  
(1) Si las observaciones no fueron subsanadas en su totalidad por razones sustantivas, la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, a solicitud de parte y por única vez, podrá extender el plazo máximo del procedimiento, confiriendo hasta veinte (20) días hábiles adicionales, contados a partir del día siguiente del término del plazo anteriormente concedido, para la subsanación de las observaciones correspondientes. Efectuada o no dicha subsanación, la Autoridad Competente emite la Certificación Ambiental respectiva de ser el caso, o declarará denegada la solicitud, dándose por concluido el procedimiento administrativo.  
(2) De requerirse opinión técnica previa de otras autoridades, ésta deberá formularse en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles y hasta quinientos (15) días hábiles para evaluar la subsanación de observaciones.  
(3) El presente procedimiento deberá basarse en el Manual de Operación del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental del Sector Agrario, lo mismo que se encuentra en el portal www.minagri.gob.pe  
(4) Para la subsanación de observaciones deberá basarse en el Manual de Operación del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental del Sector Agrario, lo mismo que se encuentra en el portal www.minagri.gob.pe

Notas:  
(1) Si las observaciones planteadas al titular de la actividad materia de la DAAC, no fueron subsanadas, la autoridad ambiental competente, a solicitud de parte y por única vez, podrá extender el plazo máximo del procedimiento confiriendo hasta veinte (20) días hábiles adicionales, contados a partir del día siguiente del término del plazo anteriormente concedido, para la subsanación de las observaciones correspondientes.  
(2) De requerirse opinión técnica previa de otras autoridades, ésta deberá formularse en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles y hasta quinientos (15) días hábiles para evaluar la subsanación de observaciones.  
(3) Incluye el tiempo del levantamiento de observaciones a cargo del administrado.



Nº de Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS			Formulario / Código/Ubicación (*)	DERECHO DE TRAMITACIÓN (en % UIT; S/; 4050)	(en S/)	CALEFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
		Número y denominación	Automático	Evaluación Previa				Positivo	Negativo					
22	Opinión Técnica sobre Instrumentos de Gestión Ambiental de Proyectos y actividades de otros sectores  Base Legal: Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM. Aprueban el Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental. Artículo 33. Publicado el 23/09/2009	1 Solicitud dirigida al Director (a) General de Asuntos Ambientales Agrarios. 2 Un (01) ejemplar impreso del Instrumento de Gestión Ambiental y un (01) ejemplar en CD conteniendo la versión digital del ejemplar impreso. 3 Pago por derecho de trámite.			46.8247% UIT	1,896.40		X	30 (Treinta) días	Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documentaria Yaupon N° 253. Cercado de Lima	Director (a) General de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios	Director (a) General de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios  Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles	Viceministro (a) de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego  Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles	
23	Evaluación de Riesgo Ambiental para el Registro de Plaguicidas de Uso Agrícola  Base Legal: Decreto Supremo N° 001-2015-MINAGRI. Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agrícola. Artículo 6, 11, 12, 14, 15 y 16. Publicado el 25/01/2015	1 Solicitud dirigida al Director (a) General de Asuntos Ambientales Agrarios. 2 Un (01) ejemplar del Expediente Técnico del producto a evaluar, con el contenido del Anexo según sea el caso. 2.1. Plaguicida Químico de Uso Agrícola con ingrediente activo con antecedentes de registro en el país - Literal A.1 y Literal B del Anexo 4 del Decreto Supremo N° 001-2015-MINAGRI. 2.2. Plaguicida Químico de Uso Agrícola con ingrediente activo sin antecedentes de registro en el país - Literal A.2 y Literal B del Anexo 4 del Decreto Supremo N° 001-2015-MINAGRI. 2.3. Regulador de Crecimiento de Plantas de Síntesis Química con ingrediente activo con antecedentes de registro en el país - Literal A.1 y Literal B del Anexo 6 del Decreto Supremo N° 001-2015-MINAGRI. 2.4. Regulador de Crecimiento de Plantas de Síntesis Química con ingrediente activo sin antecedentes de registro en el país - Literal A.2 y Literal B del Anexo 6 del Decreto Supremo N° 001-2015-MINAGRI. 2.5. Plaguicida Biológico de Uso Agrícola (PBUA) - Anexo 5 del Decreto Supremo N° 001-2015-MINAGRI. 2.6. Reguladores Fisiológicos - Numeral II y Numeral 1 - Literal B (6) del Anexo 6 del Decreto Supremo N° 001-2015-MINAGRI. 2.7. Plaguicidas Aflictoxicos - Numeral III del Anexo 6 del Decreto Supremo N° 001-2015-MINAGRI. 3 Pago por derecho de trámite			91.7358% UIT	3,745.30		X	75 (setenta y cinco) días	Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documentaria Yaupon N° 253. Cercado de Lima	Director (a) General de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios	Director (a) General de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios  Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles	Viceministro (a) de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego  Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles	

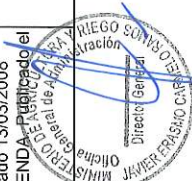
NOTAS:  
(\*) Toda la documentación presentada deberá ser debidamente foliada.  
Todos los formularios se encuentran en la página web del Ministerio de Agricultura: [www.minagri.gob.pe](http://www.minagri.gob.pe)





**SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD**  
**TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO - MINAGRI**

N°	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	REQUISITOS		Formulario / Código/Ubicación (*)	DERECHO DE TRAMITACIÓN		PLAZO PARA ATENCIÓN (en días hábiles)	INICIO DEL SERVICIO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA ATENDER EL SERVICIO
		Número y denominación			(en % UIT):	(en S/)			
1	Inspección técnica para procedimientos del TUPA  Base Legal: - Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General. Artículo 166° Publicada el 11/04/2001. - Decreto Supremo 013-2010-AG, Aprueban Reglamento para la Ejecución de Levantamiento de Suelos. Artículo 25°. Publicado el 20/11/2010. - Decreto Supremo N° 007-2013-EF, Decreto Supremo que regula el otorgamiento de viáticos para viajes en comisión de servicios en el territorio nacional. Artículo 1° y 2°. Publicada el 23/01/2013.	1 Solicitud conforme al Formulario S-1 A) PARA PAGO POR INSPECCIÓN TÉCNICA CON VIAJE EN TERRITORIO NACIONAL TRANSPORTE TERRESTRE 2 Pago por Inspección Técnica (1) 3 Boleto Terrestres (ida y vuelta) (2) B) PARA PAGO POR INSPECCIÓN TÉCNICA CON VIAJE EN TERRITORIO NACIONAL TRANSPORTE TERRESTRE 2 Pago por Inspección Técnica (1) 3 Boleto Terrestres (ida y vuelta) (2)		Formulario S-1 www.minagri.gob.pe	8.312 % UIT por día  320.00		Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documentaria. Jirón Yauyos N° 258, Cercado de Lima	Director (a) General de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios	
<p><b>Notas:</b>                  (1) Los viáticos comprenden los gastos por concepto de alimentación, hospedaje y movilidad (hacia y desde el lugar de embarque), así como la utilizada para el desplazamiento en el lugar donde se realiza la comisión de servicios.                  (2) Los boletos aéreos o terrestres serán adquiridos por el administrado y entregados al Ministerio de Agricultura y Riego a través de la Oficina de Administración del Ministerio de Agricultura.</p>									
2	Plano Topográfico Original o Catastral, anterior a 1990 a escalas: 1:5000 ó 1:10,000 ó 1:25,000 (según escala disponible)  Base Legal: - Artículos 3 y 4 del Decreto Legislativo N° 997, modificado por Ley 30048. Publicado 13/03/2008 - Art. 3 del D.S N° 018-2014-VIVIENDA. Publicado el 06/11/2014	1 Solicitud conforme al Formulario S-2		Formulario S-2 www.minagri.gob.pe	GRATUITO	1 (un día)	Dirección de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural Jirón Yauyos N° 258, Cercado de Lima	Director de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural	
3	Plano Topográfico digitalizado del original a escala 1:25,000  Base Legal: - Artículos 3 y 4 del Decreto Legislativo N° 997, modificado por Ley 30048. Publicado 13/03/2008 - Art. 3 del D.S N° 018-2014-VIVIENDA. Publicado el 06/11/2014	1 Solicitud conforme al Formulario S-2		Formulario S-2 www.minagri.gob.pe	GRATUITO	1 (un día)	Dirección de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural Jirón Yauyos N° 258, Cercado de Lima	Director de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural	
4	Padrón catastral rural anterior a 1990, en formato A3  Base Legal: - Artículos 3 y 4 del Decreto Legislativo N° 997, modificado por Ley 30048. Publicado 13/03/2008 - Art. 3 del D.S N° 018-2014-VIVIENDA. Publicado el 06/11/2014	1 Solicitud conforme al Formulario S-2		Formulario S-2 www.minagri.gob.pe	GRATUITO	1 (un día)	Dirección de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural Jirón Yauyos N° 258, Cercado de Lima	Director de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural	



**TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO - MINAGRI**

**SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD**

N°	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		PLAZO PARA ATENCIÓN (en días hábiles)	INICIO DEL SERVICIO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA ATENDER EL SERVICIO
		Número y denominación	Formulario / Código/Ubicación (*)	(en % UIT:)	(en S/)			
5	Indice departamental de hojas topograficas a escala 1:25,000 en formato 0.50m x 050m	1 Solicitud conforme al Formulario S-2	Formulario S-2 www.minagri.gob.pe	GRATUITO	GRATUITO	1 (un día)	Dirección de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural Jirón Yauyos N° 258, Cercado de Lima	Director de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural
	Base Legal: - Artículos 3 y 4 del Decreto Legislativo N° 997, modificado por Ley 30048 - Art. 3 del D.S N° 018-2014-VIVIENDA							
6	Fotografía aérea (Tamaño 23cm x 23cm)	1 Solicitud conforme al Formulario S-2	Formulario S-2 www.minagri.gob.pe	GRATUITO	GRATUITO	1 (un día)	Dirección de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural Jirón Yauyos N° 258, Cercado de Lima	Director de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural
	Base Legal: - Artículos 3 y 4 del Decreto Legislativo N° 997, modificado por Ley 30048. Publicado 13/03/2008 - Art. 3 del D.S N° 018-2014-VIVIENDA. Publicado el 06/11/2014							
7	Fotoindice escaneado de aerofotografías (incluye CD)	1 Solicitud conforme al Formulario S-2	Formulario S-2 www.minagri.gob.pe	GRATUITO	GRATUITO	1 (un día)	Dirección de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural Jirón Yauyos N° 258, Cercado de Lima	Director de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural
	Base Legal: - Artículos 3 y 4 del Decreto Legislativo N° 997, modificado por Ley 30048. Publicado 13/03/2008 - Art. 3 del D.S N° 018-2014-VIVIENDA. Publicado el 06/11/2014							
8	Ortofoto digital (escala de grises) en formato 0.50m x 0.50m a escala 1:5,000.	1 Solicitud conforme al Formulario S-2	Formulario S-2 www.minagri.gob.pe	GRATUITO	GRATUITO	1 (un día)	Dirección de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural Jirón Yauyos N° 258, Cercado de Lima	Director de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural
	Base Legal: - Artículos 3 y 4 del Decreto Legislativo N° 997, modificado por Ley 30048. Publicado 13/03/2008 - Art. 3 del D.S N° 018-2014-VIVIENDA. Publicado el 06/11/2014							
9	Gráfico de vuelo por Proyecto	1 Solicitud conforme al Formulario S-2	Formulario S-2 www.minagri.gob.pe	GRATUITO	GRATUITO	1 (un día)	Dirección de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural Jirón Yauyos N° 258, Cercado de Lima	Director de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural
	Base Legal: - Artículos 3 y 4 del Decreto Legislativo N° 997, modificado por Ley 30048. Publicado 13/03/2008 - Art. 3 del D.S N° 018-2014-VIVIENDA. Publicado el 06/11/2014							

